



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2026.

ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia de la referida resolución. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2026.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en la **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2026.

ACTORA:

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE	
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL	
INSTITUTO ELECTORAL DEL	
ESTADO DE PUEBLA.	

Heroica Puebla de Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis¹. -----

VISTOS. a) La certificación de correo electrónico de esta fecha, signada por la Subsecretaría Técnica de este Organismo Jurisdiccional, en la que consta la recepción en la cuenta de correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos del día tres de septiembre, de un escrito aparentemente signado por la ciudadana -----

por el que promueve incidente de aclaración de sentencia, respecto de la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla³, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la actora realizando las manifestaciones que del escrito de cuenta se desprenden. -----

De lo anterior este Tribunal queda informado, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

III. CÍTESE a ----- s catorce horas del día siete de septiembre, a efecto de que ratifique ante la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos el contenido y firma del escrito señalado en el inciso a) de cuenta. -----

Lo anterior con fundamento en lo mandatado en el artículo 361 fracción V del CIPEEP, en atención a que resulta indispensable cumplir con los requisitos legales y procesales, para poder atender la solicitud realizada por la actora. -----

Asimismo, la comparecencia antes mencionada se celebrará de manera electrónica mediante la plataforma "Zoom", para lo cual la actora contará con una tolerancia de diez minutos para acceder a la misma, y deberá presentar una identificación oficial con fotografía vigente, con el objeto de corroborar su identidad. -----

Finalmente, hágase del conocimiento a la actora que, la diligencia será desahogada por el personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional y que, al momento de -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en específico.

² En lo subsecuente actora.

³ En lo subsecuente CIPEEP.

practicar la notificación del presente proveído, se le proporcionará el enlace electrónico correspondiente, mediante el cual podrá acceder a la reunión respectiva. -----

IV. APERCÍBASE a la actora que, **en caso de no comparecer en los términos descritos en el presente acuerdo, se tendrá por no presentado su escrito** y, en consecuencia, este Tribunal Electoral procederá conforme a derecho. -----

V. INSTRUYASE al personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Electoral, para que realice las diligencias encomendadas en el presente proveído, y así mismo, en el supuesto que la parte actora no cumpla a cabalidad con lo aquí ordenado, certifique lo que en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

**ISRAEL
ARGUELLO
BOY**

Firmado digitalmente
por ISRAEL ARGUELLO
BOY
Fecha: 2026.09.04
14:43:54 -06'00'

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

**OSCAR
MORENO
PADILLA**

Firmado
digitalmente por
OSCAR MORENO
PADILLA
Fecha: 2026.09.04
14:52:25 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: MATEO HERNÁNDEZ
LÓPEZ Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: MATEO HERNÁNDEZ
LÓPEZ Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: MATEO HERNÁNDEZ
LÓPEZ Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de setiembre de dos mil veintiséis¹. -----
VISTO. El oficio número IEE/SE- _____, signado por el Licenciado Jorge Ortega Pineda, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, de fecha tres de setiembre, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las quince horas con quince minutos del tres de setiembre, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/** _____ formado con motivo de la denuncia presentada por la ciudadana _____, en su carácter de _____

Puebla, en contra de los ciudadanos **Mateo Hernández López**, Presidente Municipal, y **José Fernández Carvantes**, Secretario, ambos del Ayuntamiento de Tecamachalco, Puebla, por **"...presuntas conductas que pueden constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género..."** (sic) -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11 fracciones I, VII y XXXVI, 12 fracción I; 13; 15 fracciones XII, XIX y XXXI; 133, 137 y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado²; los Acuerdos Generales 01/2016 y 01/2024 dictados por el Pleno de este Tribunal; el suscrito, en calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-013/2026** y regístrese en el libro de gobierno. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la Ponencia a cargo de la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez**, con fundamento en el artículo 137 fracción I del Reglamento Interior, en razón de turno, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

IV. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis salvo mención en contrario.

² En lo Subsecuente del Reglamento Interior.

pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico, en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, toda vez que el presente asunto versa sobre la supuesta comisión de actos que podrían constituir **Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género**, se **OMITIRÁ** cualquier dato que le pudiera hacer identificable, por considerarse información confidencial, salvo manifestación expresa en contra.

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf.

V. INFÓRMESE a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

CONSTE.

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

**ISRAEL
ARGUELL
O BOY**

Firmado
digitalmente por
ISRAEL ARGUELLO
BOY
Fecha: 2026.09.04
10:39:56 -06'00'

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

**OSCAR
MORENO
PADILLA**

Firmado
digitalmente por
OSCAR MORENO
PADILLA
Fecha: 2026.09.04
10:47:39 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADE RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo.
DOY FE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADE RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2026
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA Y
OTRAS

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Heroica Puebla de Zaragoza, cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

VISTO: El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y, con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, 37, fracción IV, inciso b) y 149 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Estado de Puebla; a fin de sustanciar el Juicio de la Ciudadanía en el que se actúa, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se **REQUIERE** al **Ayuntamiento de Cuautlancingo**, Puebla, por conducto de su Síndica¹, para que, en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que reciba la notificación, remita:

- ✓ **Informe** y las constancias que considere conducentes, relacionadas con las solicitudes formuladas por en las siguientes sesiones:

Sesión	Punto de la Orden del Día en discusión	Solicitud
14 de agosto de 2025	Asuntos Generales	Actas de las sesiones de cabildo.

¹ Quien en términos del artículo 100 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal ostenta la representación legal del ayuntamiento ante toda clase de autoridades.

Sesión	Punto de la Orden del Día en discusión	Solicitud
9 de octubre 2025 (celebrada a las trece horas con dieciocho minutos)	Punto 5	Reporte de entrega semanal de los estímulos otorgados a la ciudadanía.
12 de febrero de 2026.	Asuntos Generales Punto 1	Solicitud de informe al Órgano Interno de Control, en relación al cumplimiento de una resolución del Instituto Estatal Electoral.
	Asuntos Generales Punto 3	Información relacionada con la transmisión de las sesiones de cabildo

SEGUNDO. Se **APERCIBE** al Ayuntamiento de Cuautlancingo², Puebla, que, de no cumplir con lo ordenado en el plazo señalado, se le impondrá alguno de los medios de apremio, contemplados en el artículo 376 Bis del Código Electoral del Estado.

TERCERO. Se reserva acordar lo correspondiente respecto de la admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE	SECRETARIA INSTRUCTORA
ISRAEL ARGUELLO BOY	PAOLA PEREZ BRAVO LANZ
Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY Fecha: 2026.09.04 10:44:58 -06'00'	Firmado digitalmente por PAOLA PEREZ BRAVO LANZ Fecha: 2026.09.04 10:46:30 -06'00'

² Por conducto de la persona titular de la Sindicatura Municipal.